

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo octava reunión del Comité de Fauna
Tel Aviv (Israel), 30 de agosto-3 de septiembre de 2015

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

RAYAS DE AGUA DULCE (FAMILIA *POTAMOTRYGONIDAE*)
(DECISIONES 16.131 Y 16.132)

Composición del grupo (tal como ha sido decidido por el Comité)

Presidencia: Representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Calvar Agrelo);

Partes: Brasil, Canadá, Colombia, Estados Unidos de América y Perú; y

OIG y ONG: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), Defenders of Wildlife, Humane Society International, Ornamental Fish International, Red de Supervivencia de Especies, TRAFFIC Internacional y Wildlife Conservation Society.

Mandato

1. Tomando en consideración las presentaciones y deliberaciones en la sesión plenaria, el grupo de trabajo:
 - a) examinará la información que figura en el documento AC28 Doc. 18 y otra información relevante;
 - b) considerará cómo el Comité de Fauna y su grupo de trabajo deberían completar las tareas que se le han encomendado en las Decisiones 16.131 y 16.132;
 - c) considerará y aconsejará sobre los debates y las conclusiones presentadas en el Anexo al documento AC28 Doc. 18, inclusive las opciones para la posible inclusión de las rayas de agua dulce en los Apéndices de la CITES; y
 - d) considerará la presentación de informes por el Comité de Fauna a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre los progresos realizados por el grupo de trabajo, y sus recomendaciones y conclusiones, de conformidad con la Decisión 16.132 c).
2. El grupo de trabajo formulará recomendaciones en consecuencia para someterlas a la consideración del Comité de Fauna.

Recomendaciones

1. Instar a las Partes a tomar nota del informe del taller de expertos en rayas de agua dulce (familia *Potamotrygonidae*), celebrado en Colombia (28 y 29 de octubre de 2014), que figura en el Anexo del documento AC28 Doc. 18, incluidas las especies definidas como de preocupación prioritaria* y la necesidad de aumentar la información disponible actualmente sobre su población.
2. Procurar que todos los Estados del área de distribución de las rayas de agua dulce (familia *Potamotrygonidae*) agreguen a todas las especies de dicha familia que sean motivo de preocupación* al Apéndice III.
3. Instar a las Partes, en particular a las que son Estados del área de distribución, a seguir considerando opciones para incluir a la especie en el Apéndice II".
4. Seguir intercambiando información sobre esta especie entre los Estados del área de distribución.
5. Solicitar a la Secretaría de la CITES, las ONG, las OIG (incluida la FAO) y las Partes que presten apoyo a los Estados del área de distribución para la realización de modelizaciones matemáticas sobre las tendencias de la población de rayas de agua dulce.
6. Instar a las Partes y a las ONG a que investiguen la industria de cría en cautividad de rayas de agua dulce (familia *Potamotrygonidae*) a nivel mundial, incluidas las especies involucradas, las cantidades producidas y el origen del plantel parental así como la demanda internacional de comercio.
7. Pedir a las Partes que tomen nota de la información adicional que figura en el documento AC28 Inf. Doc. 25.
8. El informe a la CoP17, solicitado en la Decisión 16.132 c), debería incluir las recomendaciones que figuran en los párrafos 1 a 7 *supra*, así como el informe del taller de expertos en rayas de agua dulce (familia *Potamotrygonidae*), celebrado en Colombia los días 28 y 29 de octubre de 2014, que figura en el Anexo I del documento AC 28 Doc. 18.

* Especies de preocupación prioritaria (identificadas en el Anexo del documento AC28 Doc. 18).

Complejo de especies *Paratrygon "aiereba"* (cuencas hidrográficas del Amazonas y el Orinoco).

Potamotrygon leopoldi (cuenca del Amazonas)

Potamotrygon schroederi (cuencas del Amazonas y el Orinoco)

Potamotrygon brachyura (otras cuencas hidrográficas)

Complejo de especies *Potamotrygon "motoro"* (todas las cuencas)

Nótese que las especies prioritarias identificadas incluyen tanto a especies no descritas como a complejos de especies.